

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ISABEL - TOLIMA

Calle 4 No. 2-18 parque principal Santa Isabel

Correo electrónico: 01prmpalsantaisabel@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3177775521

Santa Isabel (Tol), trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO No. 7368640890012020-00054-00 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra WENDY CAMILA BORJA CASTILLO - Interlocutorio No. 229

En virtud a que se realizó el emplazamiento en los términos establecidos en el artículo 108 del C G del P, en concordancia el artículo 10 del decreto legislativo Número 806 del 4 de junio de 2020, y en aras de designar curador y fijar gastos de curaduría, tomando como orientación para esta asignación el paralelo señalado por la Corte Constitucional en sentencia C 159/1999, entre los honorarios que se pagan al curador ad litem y los gastos que puede generar el proceso; por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR COMO CURADOR AD LITEM a la doctora DIANA MARCELA MARTINEZ LEIVA, C.C No. 65795906 y T.P No. 209175 dentro del proceso referenciado, quien puede ser localizado en la siguiente dirección: Manzana H casa 5 primavera entre ríos; correo electrónico: diana_marcela_1983@hotmail.com . Dentro del proceso referenciado para que actúe a nombre de la demandada que aún no se ha notificado; WENDY CAMILA BORJA CASTILLO C.C No. 1.110.574.003, Para que concurra a este despacho a notificarse y lleve la representación de los mismos.

SEGUNDO: OFICIAR a la designada abogada, indicándole que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio, siendo su nombramiento de forzosa aceptación; salvo exigencias de ley y que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo.

TERCERO: REALIZAR las advertencias legales tal como lo dispone el numeral 7 del artículo 48 del C.G del P.

CUARTO: FIJAR como gastos de curaduría la suma de ciento ochenta mil pesos m/cte. (\$180. 000.oo), los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante a la curadora designada.

NOTIFIQUESE

DIEGO RESTREPO TARQUINO
Juez

Firma escaneada conforme Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.